

## ***Normas de Auditoría Integral***

---

El ejercicio de un servicio profesional para merecer la confianza de sus usuarios debe soportarse en un conjunto de elevadas normas profesionales que rijan y guíen su proceder.

Las normas de auditoría son los controles de calidad que determinan los requisitos profesionales que deben aplicarse en las actividades del auditor. Comprenden el conjunto de las cualidades y requisitos profesionales que debe poseer el contador público y los procedimientos técnicos que debe observar al realizar una auditoría y al emitir su informe o dictamen.

El Contador Público debe adoptar un programa de actualización continua para asegurar el control de calidad en el cumplimiento de los servicios de auditoría integral, programa que debe responder o estar acorde con los pronunciamientos internacionales y nacionales que se emitan sobre esta auditoría.

### ***NORMAS DE AUDITORÍA GENERALMENTE ACEPTADAS (GAAS)***

---

Las normas de auditoría generalmente aceptadas constituyen uno de los mayores logros en el ejercicio de la contaduría pública y del estudio de ellas se infiere que las normas de auditoría relacionadas con los principios generales y con la ejecución del trabajo, en cierto grado y con algunas modificaciones, pueden aplicarse plenamente a las “diferentes clases de auditoría” desarrolladas por el contador público, ya sean de naturaleza externa o interna.

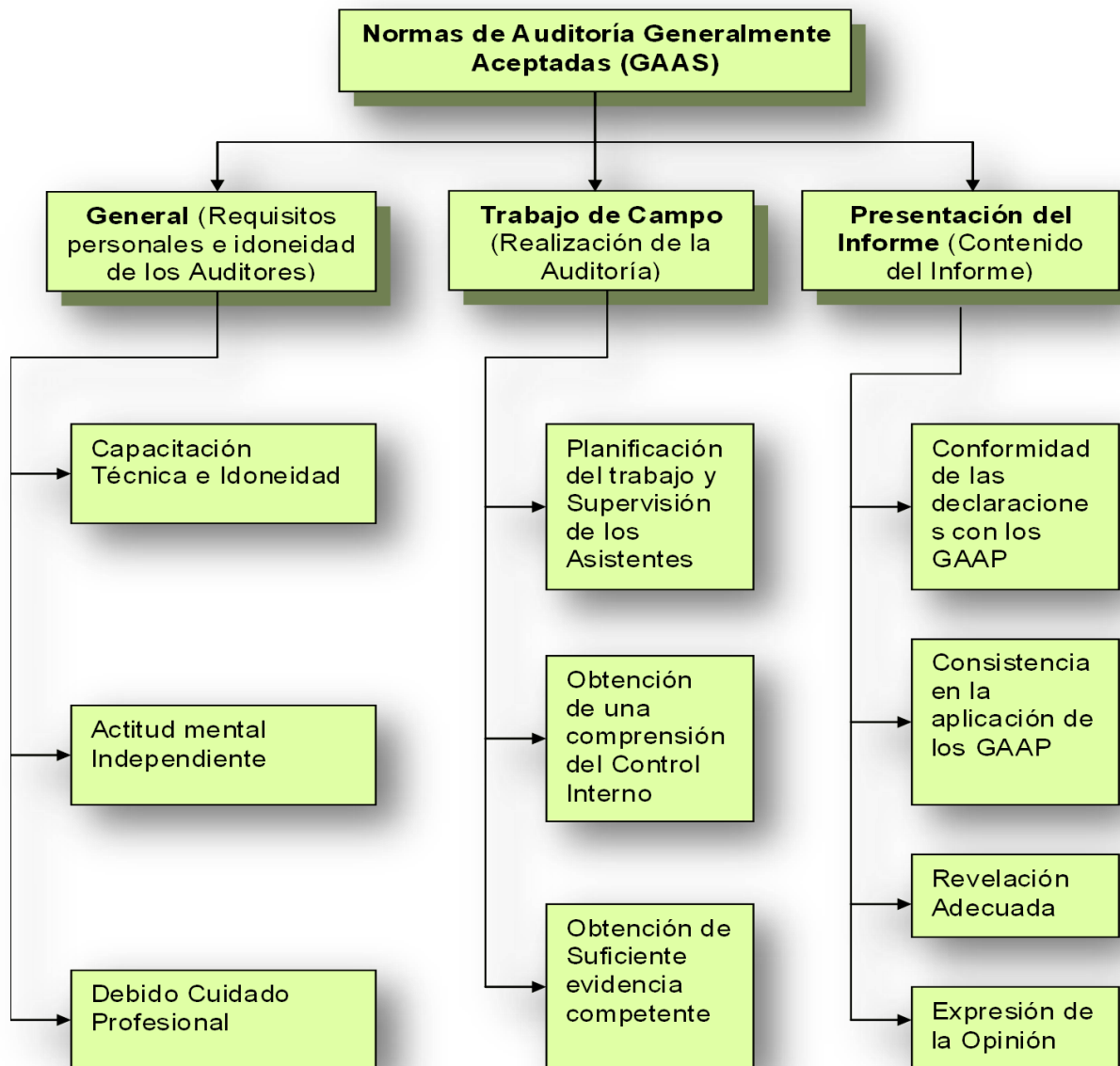
## ***El Decálogo del Auditor***

---

El AICPA (Instituto Americano de Contadores Públicos Certificados) ha expuesto el marco general de referencia para los Auditores en diez (10) Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas. Estas diez normas son desarrolladas por la Junta de Normas de Auditoría (ASB), en la forma de Declaraciones sobre Normas de Auditoría (SAS). La primera en la serie, SAS 1, es una codificación de 54

Declaraciones emitidas anteriormente por el Comité sobre Procedimientos de Auditoría (CAP), antecesor de la ASB. Desde que las SAS 1 fue publicada en 1972, se han emitido muchas declaraciones adicionales sobre temas específicos para proporcionar una guía más detallada de la que está disponible en el Decálogo del Auditor. Así, las SAS, como interpretaciones de las 10 GAAS, son las referencias con mayor autoridad que pueden utilizar los Auditores para resolver los problemas que puedan encontrar durante una auditoría.

### **MENTEFACTO CONCEPTUAL DEL DECÁLOGO**



## ***Las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en Colombia***

---

Las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas son Promulgadas en Colombia mediante el Artículo 7º de la Ley 43 de diciembre 13 de 1990, Ley que además de dictar otras disposiciones, adiciona la Ley 145 de 1960, reglamentaria de la profesión de Contador Público.

**“ Artículo 7º. De las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas.** Las normas de auditoría generalmente aceptadas se relacionan con las cualidades profesionales del Contador Público, con el empleo de su buen juicio en la ejecución de su examen y en su informe referente al mismo. Las normas de auditoría son las siguientes:

**a) Normas personales**

1. El examen debe ser ejecutado por personas que tengan entrenamiento adecuado y estén habilitadas legalmente para ejercer la Contaduría Pública en Colombia.
2. El Contador Público debe tener independencia mental y en todo lo relacionado con su trabajo, para garantizar la imparcialidad y objetividad de sus juicios.
3. En la ejecución de su examen y en la preparación de sus informes, debe proceder con diligencia profesional.

**b) Normas relativas a la ejecución del trabajo**

1. El trabajo debe ser técnicamente planeado y debe ejercerse una supervisión apropiada sobre los asistentes, si los hubiere.
2. Debe hacerse un apropiado estudio y una evaluación del sistema de control interno existente, de manera que se pueda confiar en él como base para la determinación de la extensión y oportunidad de los procedimientos de auditoría.
2. Debe obtenerse evidencia válida y suficiente por medio de análisis, inspección, observación, interrogación, confirmación y otros procedimientos de auditoría,

con el propósito de allegar bases razonables para el otorgamiento de un dictamen sobre los Estados Financieros sujetos a revisión.

**c) Normas relativas a la rendición de informes**

1. Siempre que el nombre de un Contador Público sea asociado con estados financieros, deberá expresar de manera clara e inequívoca la naturaleza de su relación con tales estados. Si practicó un examen de ellos, el Contador Público deberá expresar claramente el carácter de su examen, su alcance y su dictamen profesional sobre lo razonable de la información contenida en dichos estados financieros.
2. El informe debe contener indicación sobre si los estados financieros están presentados de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia.
3. El informe debe contener indicación sobre si tales principios han sido aplicados de manera uniforme en el período corriente en relación con el período anterior.
4. Cuando el Contador Público considere necesario expresar salvedades sobre algunas de las afirmaciones genéricas de su informe y dictamen, deberá expresarlas de manera clara e inequívoca, indicando a cual de tales afirmaciones se refiere y los motivos e importancia de la salvedad en relación con los estados financieros tomados en conjunto.
5. Cuando el Contador Público considere no estar en condiciones de expresar un dictamen sobre los estados financieros tomados en conjunto deberá manifestarlo explícita y claramente. ”

® Material extraído de la serie la Contabilidad y las Organizaciones – MONTILLA, William, con la expresa autorización del Autor, para distribución libre en la Corporación Universitaria Remington Palmira